

DECISIÓN ARANCELARIA NÚMERO 193

Aprobada el 16 de Octubre de 1933

Publicada en La Gaceta No. 232 del 24 de Octubre de 1933

VALOR EN CÓRDOBAS DE MONEDAS EXTRANJERAS

Octubre 16 de 1933

Señores Administradores de Aduana:

1. Conforme la última declaración oficial de Nueva York y datos de otras fuentes fidedignas, desde el 3 de octubre de 1933 y hasta nueva orden en contrario, las Aduanas de la República se regirán en la liquidación de derechos aduaneros de las mercaderías embarcadas desde esa fecha, por los siguientes tipos de cambio de monedas extranjeras:

PAÍSES UNIDAD MONETARIA TIPO

AMERICA

Estados Unidos Dollar C\$ 1.00

Chile Peso Oro .0975

Colombia Peso Oro .6850

Costa Rica Colón .222

Cuba Peso 1.00

Ecuador Sucre .20

Guatemala Quetzal 1.00

Honduras Lempira .50

México Peso Plata .2842

Panamá Balboa 1.00

Perú Sol .2150

Salvador (El) Colón .50

Venezuela Bolívar .193

EUROPA

Alemania Marco .3692

Austria Schilling .1725

Bélgica Belga .2165

Checoslovaquia Corona (Crown) .0459

Dinamarca Corona (Krone) .2140

España Peseta .13

Francia Franco .060775

Gran Bretaña Libra Esterlina 4.7875

Holanda Florín .6260

Hungría Pengo .27

Italia Lira .0815

Noruega Corona (Krone) .2410

Suecia Corona (Krona) .2470

Suiza Franco .3014

ASIA

China (Hong Kong) Silver Dollar .3456

China (Shangai) Tael .3081

Japón Yen .2831

El Recaudador General de Aduanas por la ley, **W. J. CRAMPTON.**